



Riohacha, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: RADICACIÓN 44-001-31-03-001-2021-00093-00.- proceso EJECUTIVO seguido por NEDYS SOLEDYS ROSADO DELUQUE Contra DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.

Vista la solicitud de medidas cautelares elevada por la parte ejecutante, por ser procedente y actuando conforme a lo establecido en los artículos 599 del Código General del Proceso, esta Agencia Judicial,

RESUELVE,

PRIMERO: ORDENAR el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener el Distrito Especial Turístico y Cultural de Riohacha en las cuentas de ahorro No. 530471903 y No. 530471911 del Banco de Bogotá. Por secretaria hágase los oficios correspondientes. El embargo se ordena siempre y cuando dicha entidad no maneje rentas, recursos y transferencias de la Nación, o recursos del Sistema General de Participaciones, y se hará efectivo sobre ingresos corrientes de libre destinación de la entidad territorial.

SEGUNDO: ORDENAR el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener el Distrito Especial Turístico y Cultural de Riohacha en las cuentas corrientes No. 460101038106, y, No. 46010138006 de BANCOMEVA. Por secretaria hágase los oficios correspondientes. El embargo se ordena siempre y cuando dicha entidad no maneje rentas, recursos y transferencias de la Nación, o recursos del Sistema General de Participaciones, y se hará efectivo sobre ingresos corrientes de libre destinación de la entidad territorial.

TERCERO: LIMÍTESE el embargo a la suma de \$502.069.096 pesos, que corresponden a liquidación del crédito y costas procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 44b3c5a2d0bfc893ec5e6b4a615c3a101c48a9d2cd5dedcbb41a49dbd4c0c002

Documento generado en 16/05/2023 09:36:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>